

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

JOH/17
m. 513071

REPERTORIO N° 21.897-2017.-

3.

MANDATO JUDICIAL

JETSMART SpA

A

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce días de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparecen:

representación, según se acreditará, de **Jetsmart SpA**, sociedad del giro de transporte



de pasajeros, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada, expone: Que en la representación que inviste y debidamente facultado, viene en conferir mandato judicial amplio y suficiente en derecho al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión señor [REDACTED]

[REDACTED] para que represente a **Jetsmart SpA** en todo tipo de juicios, gestiones judiciales, negocios o asuntos en que ésta sea parte, tenga interés o pueda llegar a tenerlo, de que conozca o conocieren en el futuro los tribunales ordinarios de justicia, arbitrales, especiales, o de cualquier naturaleza, así como ante órganos administrativos o personas naturales o jurídicas de todo tipo, así intervenga la mandante como demandante,

IVAN TORREALBA ACEVEDO

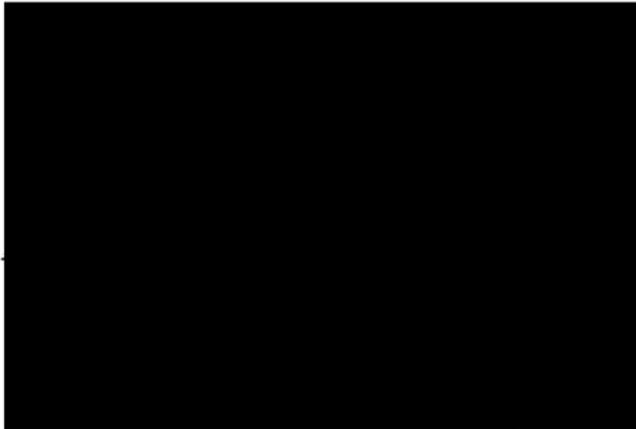
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

demandada, interviniente, tercera o interesada de cualquier especie. El mandatario tendrá todas las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, absolver posiciones, transigir, incluso fuera de juicio, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Asimismo, podrá aceptar hipotecas, prendas y cualquier especie de caución. Además tendrá todas las facultades especiales contenidas en la ley número veinte mil setecientos veinte, en especial y sin que la siguiente enumeración sea taxativa: las facultades contenidas en el numeral seis del artículo cincuenta y siete de dicha ley, esto es, conocer, modificar y adoptar el acuerdo de Reorganización Judicial. Asimismo, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de órganos de la administración del Estado. El mandatario podrá nombrar abogados patrocinantes u apoderados, o comparecer personalmente, con todas las facultades que por este instrumento se le confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen



conveniente. No obstante las amplias facultades señaladas, en ningún caso podrá el mandatario ser emplazado en representación de la sociedad mandante, por lo que para producir efectos las notificaciones de nuevas demandas y gestiones dirigidas en contra de la mandante, deberá ésta ser emplazada directamente. Este mandato no revoca ni modifica los anteriores otorgados a los mismos u otros mandatarios. La personería de don [REDACTED] para actuar en representación de **Jetsmart SpA**, consta de la escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, repertorio número cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete guión dos mil dieciséis, otorgada en la trigésima sexta Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE 



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
14 DIC 2017
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago Chile
NOTARIO PUBLICO